FORMATO DE SOLICITUDES DE ACTUACIÓN CONTRACTUAL

DE:	GIOVANNA PAEZ CORTES Secretaria de Planeación			
PARA:	ALEXANDER BERMUDEZ CORTES Alcalde de Sesquilé (E).			
Número del contrato	CM-CONS-171-2025			
Objeto	*CONSULTORÍA JURÍDICA (REGULATORIA), FINANCIERA, AMBIENTAL Y TÉCNICA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA*			
Contratista	DYSAN S.A.S NIT. 830.142.329-8 R/L. MIGUEL ARTURO CAMACHO. CC. 19478528			
Nombre del supervisor	GIOVANNA PAEZ CORTES Secretaria de Planeación			
ASUNTO: Indicar con una x la actuación solicitada.	Suspensión	reinicio	Ampliación a la suspensión	Otro: x
				Indicar el nombre: Prórroga 1
FECHA	27 de junio de 2025			

1. Fundamentos facticos

Que de fecha 28 de marzo de 2025, se suscribió el contrato CM-CONS-171-2025 cuyo objeto corresponde a: *CONSULTORÍA JURÍDICA (REGULATORIA), FINANCIERA, AMBIENTAL Y TÉCNICA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.*

Que de fecha 01 de abril de 2025 se suscribe acta de inicio al contrato y su fecha de terminación inicial es el 30 de junio de 2025 ya que, el plazo de ejecución del contrato es de 90 días.

Que la consultoría, mediante oficio de fecha 17 junio de 2025, hizo solicitud de prorroga fundamentada en la necesidad de contar con tiempo adicional para concluir satisfactoriamente la totalidad de las actividades previstas, especialmente en lo relacionado con el análisis consolidado de la información técnica y financiera recopilada, la revisión de aspectos regulatorios recientes y la validación del inventario total de las luminarias y la infraestructura de alumbrado público del municipio a cargo de Enel Colombia. Durante la ejecución del contrato, se han presentado situaciones como la demora en la entrega de ciertos documentos clave por parte de terceros y la necesidad de realizar visitas adicionales para garantizar la calidad y un completo diagnóstico del sistema.

Que la Consultoría en la solicitud, requiere una prorroga por treinta (30) días al plazo de ejecución del contrato, es decir, hasta el 30 de julio de 2025, ya que es preciso organizar la información entregada por parte de ENEL CODENSA S.A. - E.S.P y perfeccionar el producto entregable al municipio de Sesquilé.

1.2. Justificación técnica

Que teniendo en cuenta lo anterior, para garantizar la adecuada ejecución de los recursos dentro del contrato de Consultoría, se hace necesario una prórroga del contrato CM-CONS-171-2025 por treinta (30) días calendario, es decir hasta el 30 de julio de 2025, como medida necesaria para salvaguardar la integridad de la Consultoría, presentar el debido informe y asegurar que el contrato se ejecute conforme a los términos estipulados, y garantizar la eficiencia, calidad y seguridad del servicio de alumbrado público en el Municipio de SESQUILE, contribuyendo así al interés general y a la satisfacción de la comunidad beneficiaria.

En razón a los hechos descritos en el numeral inmediatamente anterior, se decide suscribir la prórroga del contrato CM-CONS-171-2025, por un plazo de treinta (30) días calendario, es decir hasta el 30 de julio 2025.

1.3. Fundamentos legales

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone que: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.".;

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que "Articulo 3 – De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (...) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. (...).".;

Que la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de la Contratación Pública) establece el marco general para la contratación pública en Colombia y permite la modificación de los contratos estatales por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales y se justifique la necesidad de la modificación.

Que la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) promueve la transparencia y la eficiencia en la contratación pública y exige que las modificaciones contractuales sean debidamente motivadas y justificadas, como se ha hecho en el presente caso.

Que el Decreto 1082 de 2015 (Reglamentario Único del Sector Administrativo de la Presidencia de la República) reglamenta la contratación pública y establece los procedimientos para la modificación de los contratos, incluyendo la necesidad de obtener las autorizaciones y aprobaciones correspondientes.

Adicionalmente, la modificación propuesta se fundamenta en los principios de la buena fe contractual, la equidad y la eficiencia en la gestión pública, los cuales deben regir la actuación de las entidades estatales en la contratación pública

2. Aval técnico de la actuación

La secretaría de planeación en cumplimiento de sus funciones como supervisor del contrato de la referencia, teniendo en cuenta lo expuesto en numeral 1 del presente documento, considera se debe otorgar prórroga del contrato CM-CONS-171-2025, por un plazo de treinta (30) días calendario, es decir hasta el 30 de julio.

3. Condiciones de la prórroga.

PRORROGAR, el Contrato CM-CONS-171-2025 cuyo objeto es: ***"CONSULTORÍA JURÍDICA (REGULATORIA), FINANCIERA, AMBIENTAL Y TÉCNICA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA"*** por el termino de treinta (30) días más, contados a partir de la fecha de terminación inicial, hasta el 30 de julio de 2025.

Indicar si el contrato está vigente y el tiempo de ejecución restante.

Fecha de suscripción del contrato: 28 de marzo de 2025
Fecha de inicio: 01 de abril de 2025
Fecha de terminación actual: 30 de junio de 2025.
Valor inicial del contrato: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($149.000.000) M/CTE
CONTRATO CM-CONS-171-2025 VIGENTE Y EN EJECUCIÓN.

Cordialmente,

GIOVANNA STELLA PAEZ CORTEZ
Secretario de Planeación.

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Raúl Mauricio Bohórquez	Profesional universitario	
Revisó	Giovanna Stella Páez	Secretaria de Planeación	
Aprobó	Giovanna Stella Páez	Secretaria de Planeación	
Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Revisó	Cristian Ibañez Hernandez	Contratista oficina de contratación	
Aprobó	Leidy Johanna Ramiez Molina	Jefe Oficina de Contratación	
Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Revisó			
Aprobó			